

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES VII

Caracas, miércoles 9 de mayo de 2018

Número 41.393

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.336, mediante el cual se autoriza asignar la cantidad de ciento cuarenta y ocho billones ciento noventa y siete mil novecientos sesenta y dos millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y ocho Bolívares (Bs. 148.197.962.643.148), para cubrir requerimientos presupuestarios, donde se destacan gastos de personal activo, pensionado y jubilado de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como a los pensionados del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) en sus diferentes contingencias, correspondientes a los meses de abril y mayo de 2018. (Véase N° 6.373 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 26 de abril de 2018).

Decreto N° 3.404, mediante el cual se declara una Insubsistencia al Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas, por la cantidad de ciento ochenta mil trescientos dos millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y un Bolívares (Bs. 180.302.674.281).

Decreto N° 3.405, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de ciento ochenta mil trescientos dos millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos ochenta y un Bolívares (Bs. 180.302.674.281), al Presupuesto de Egresos 2018 de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 3.406, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el Gasto Corriente en detrimento del Gasto de Capital, por la cantidad de once millones trece mil seiscientos Bolívares (Bs. 11.013.600,00), al Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 3.407, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el Gasto Corriente en detrimento del Gasto de Capital, por la cantidad de cuarenta y un millones setenta mil Bolívares (Bs. 41.070.000,00), al Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Decreto N° 3.408, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el Gasto Corriente en detrimento del Gasto de Capital, por la cantidad de cien millones de bolívares (Bs. 100.000.000,00), al Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Decreto N° 3.409, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el Gasto Corriente en detrimento del Gasto de Capital, por la cantidad de cien millones de Bolívares (Bs. 100.000.000,00), al Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Decreto N° 3.410, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de siete billones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis millones ciento treinta y un mil quinientos ocho Bolívares (Bs. 7.954.876.131.508), destinados a cubrir requerimientos presupuestarios en materia salarial, beneficios laborales y gastos de funcionamiento para el Distrito Capital, Gobernaciones y Alcaldías.

Decreto N° 3.411, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de diez billones treinta mil ochocientos setenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos Bolívares (Bs. 10.030.878.444.300), destinados a cubrir Requerimientos Presupuestarios del Distrito Capital, las Gobernaciones y las Alcaldías; donde se destacan gastos en materia salarial y beneficios laborales, generados por el incremento salarial decretado a partir del quince de abril, y el ajuste del Cestaticket Socialista por aumento de la Unidad Tributaria.

Decreto N° 3.412, mediante el cual se autoriza la distribución de recursos adicionales con cargo al Presupuesto de Egresos del Consejo Nacional Electoral, por la cantidad de seis billones doscientos treinta mil seiscientos noventa y ocho millones doscientos quince mil setecientos cincuenta y seis Bolívares (Bs. 6.230.698.215.756,00), destinados a la ejecución de los proyectos Elecciones y Consultas 2018; campañas informativas y de posicionamiento institucional del Poder Electoral; inscripción de las ciudadanas y ciudadanos para su inclusión en el Registro Electoral; actualización de datos para el año 2018 y gestión administrativa del Organismo.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se establece que la Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrá autorizar por vía de excepción a las Empresas Aseguradoras bajo la tutela de la República Bolivariana de Venezuela, a la emisión de Fianzas para garantizar el cumplimiento de las contrataciones de interés público que se realizarán en el marco de la emergencia económica, implementando como método de pago de la contraprestación el Petro.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA UNEFA

Acuerdo mediante el cual se modifica la conformación de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA), la cual estará integrada por los ciudadanos que en él se señalan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se fija el porcentaje de cumplimiento de la Cartera de Crédito que los bancos universales destinarán al sector turismo, para el financiamiento de las operaciones y proyectos de carácter turístico.

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura (L.S.)  
JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas (L.S.)  
SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas (L.S.)  
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional (L.S.)  
JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, y Vicepresidente Sectorial de Economía (L.S.)  
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana (L.S.)  
FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura (L.S.)  
ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)  
LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)  
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Petróleo (L.S.)  
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico (L.S.)  
VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)  
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)  
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)  
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)  
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)  
PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)  
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)  
NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)  
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones (L.S.)  
ELÍAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (L.S.)  
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas (L.S.)  
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda (L.S.)  
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial (L.S.)  
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para el Transporte (L.S.)  
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas (L.S.)  
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios (L.S.)  
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado  
El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz (L.S.)  
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Nº 050

Caracas,

09 MAYO 2018

**AÑOS 159º, 208º y 19º**

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, designado mediante Decreto Nº 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.265 de la misma fecha, en

ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 2, 4, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, así como con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Actividad Aseguradora, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.220 Extraordinario de fecha 15 de marzo de 2016, con fundamento en lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 3.196, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.346 Extraordinario de fecha 8 de diciembre de 2017, mediante el cual se Autoriza la Creación de la Superintendencia de los Criptoactivos y las Actividades Conexas Venezolana, en concordancia con lo estipulado en los artículos 3, 5, 9 y 11 del Decreto Constituyente de fecha 4 de abril de 2018, sobre Criptoactivos y la Criptomoneda Venezolana Petro, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.370 Extraordinario de fecha 9 de abril de 2018.

#### POR CUANTO

Es facultad del Estado dictar medidas para planificar, racionalizar y regular la economía e impulsar el desarrollo integral del país, promoviendo los procesos de transformación socioeconómicos fundamentados en los principios de justicia social, democracia, eficiencia, productividad y solidaridad, entre otros y que el Estado, conjuntamente con la iniciativa privada, incentivará el desarrollo armónico de la economía nacional, garantizando seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad en el crecimiento de la economía para lograr una justa distribución de la riqueza, todo ello enmarcado en los preceptos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

#### POR CUANTO

Constituye una premisa para el Ejecutivo Nacional derrotar la agresión económica y financiera con el firme propósito de avanzar, en el desarrollo económico y social de la Nación así como de las políticas de protección del Pueblo, a través del ofrecimiento del PETRO como criptoactivo alternativo, dado su carácter de intercambiabilidad por bienes y servicios;

#### POR CUANTO

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora es un servicio desconcentrado funcionalmente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, regido por las disposiciones del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Actividad Aseguradora, así como por los lineamientos y políticas dictados por el Ejecutivo Nacional,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** La Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrá autorizar por vía de excepción a las Empresas Aseguradoras bajo la tutela de la República Bolivariana de Venezuela, a la emisión de Fianzas para garantizar el cumplimiento de las contrataciones de interés público que se realizarán en el marco de la emergencia económica, implementando como método de pago de la contraprestación el Petro.

**Artículo 2.** La Superintendencia de la Actividad Aseguradora, deberá adoptar de inmediato las acciones indispensables para garantizar el cumplimiento de esta Resolución.

**Artículo 3.** Esta Resolución tendrá una vigencia de noventa (90) días continuos siguientes a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

**SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO**  
**Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas**  
 Designado según Decreto N° 3.126 de fecha 26 de octubre de 2017  
 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 N° 41.265 de fecha 26 de octubre de 2017

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL

POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

RE-UNEFA

Caracas, 04 de mayo de 2018  
 208° de la Independencia y 159° de la Federación

#### ACUERDO N° 0088

El Consejo Universitario de la Universidad Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA), actuando como máxima autoridad, de conformidad con el artículo 24 de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial N° 1.429 Extraordinario de fecha 08 de septiembre de 1970 y el artículo 13 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA), publicado en la Gaceta Oficial N° 6.291 Extraordinario, de fecha 21 de marzo de 2017, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y de conformidad con el artículo 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009; conforme al contenido del Punto de Cuenta No.CJ-AF-LC-01-2018, de fecha 03 de mayo de 2018:

#### CONSIDERANDO

Que, la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA), fue debidamente constituida mediante Acuerdo No.0090 de fecha 20 de mayo de 2016, previa celebración del Consejo Universitario Ordinario No.003-2016 en fecha 12 de mayo de 2016 y publicado en la Gaceta Universitaria UNEFA # 2, Abril-Junio de 2016.

#### CONSIDERANDO

Que, el Consejo Universitario Extraordinario N° 002-2018, celebrado en fecha 3 de mayo de 2018, aprobó mediante punto de cuenta N° CJ-AF-LC-01-2018, la modificación de la conformación de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA);

#### ACUERDA

**PRIMERO:** Modificar la conformación de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA); la cual estará integrada por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes; quienes actuarán en representación de las siguientes Áreas: Jurídica, Técnica y Financiera; encargada de iniciar y sustentar los procedimientos de contrataciones públicas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de